



# USHUAIA, 10 OCT 1997

VISTO: El Informe Nro. 330/97 - Letra: T.C.P. - referido a la Certificación de Ingresos llevada a cabo sobre la recaudación de tributos del Ejercicio 1996 en la Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO: Que se practicó el control de la documentación respaldatoria de tales ingresos, cotejándola con los importes consignados en las Cajas Diarias respectivas, tomándose para la muestra elegida los días de mayor recaudación, como así también los vencimientos de impuestos y tasas del calendario 1996.

Que el total de recaudación objeto de la muestra alcanzó un total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 1.794.148,52), constituyendo el mismo un 17,71% sobre el total de recaudación anual que surge del Estado de Ejecución de Recursos y Erogaciones al 31.12.96, que importa la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 59/100 (\$ 10.120.174,59).

Que en la mayoría de las Cajas Diarias analizadas, el importe determinado por la auditoría, individualmente para cada tributo, es menor al consignado en las mismas, según se desprende del detalle que constituye el Anexo I que forma parte integrante de la presente, debido a faltantes de documentación respaldatoria, como consecuencia de que no existe un adecuado ordenamiento de los comprobantes en lo que respecta a su archivo.



Que por lo expresado precedentemente, y según se refleja en el mismo Anexo, la

..//2





//..2

diferencia entre el total correspondiente a la sumatoria de las Cajas Diarias controladas (\$ 1.794.148,52) y el total respectivo determinado por Auditoría (\$ 1.791.413,21), asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 31/100 (\$ 2.735,31), que constituye un 0,15% sobre el total auditado.

Que según se pudo verificar del total denunciado en el Estado de Ejecución de Recursos y Erogaciones al 31.12.96 como ingresos percibidos en concepto de Ingresos Varios - código 01 01 011 - cuyo monto es de \$ 510.440,72, solamente la suma de \$ 113.233,78 corresponderían ser incluídos como tales, atento que la diferencia surge como consecuencia de la registración de asientos de ajuste de cierre de ejercicio.

Que, como consecuencia de lo expresado en el considerando anterior, el total de recaudación anual asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 65/100 (\$ 9.722.967,65).

Que, aplicando el porcentaje determinado por la auditoría sobre el total de recaudación anual, se considera al importe resultante de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 14.584,45), como carente de la respectiva documentación de respaldo.

Que, deducido el importe mencionado en el considerando precedente del total de ingresos, a los fines de la certificación realizada, que surge del Estado de Ejecución de Recursos y Erogaciones al 31.12.96, resulta el importe neto de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 9.708.383,20).

Que asimismo, de la tarea realizada surgieron las recomendaciones que se expresan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Acto Administrativo.



Que, sin perjuicio de que las observaciones y recomendaciones que se indican

..//3





//..3

en la presente constituyen falencias de control interno en la Municipalidad de Ushuaia, el alcance de esta Auditoría no contempla el análisis completo de los circuitos administrativos en los cuales intervienen los procesos de información inherentes a la recaudación de los ingresos, como así también a la contabilización de los mismos; la cual se llevará a cabo en oportunidad de la revisión correspondiente.

Que corresponde comunicar al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante las conclusiones a las que se ha arribado luego de la Auditoría practicada.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determinado en el Art. 2°) inc. b) y el Art. 4°) inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1° COMUNICAR al Intendente y al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, que en concepto de ingreso anual para el Ejercicio 1996, por recaudación propia, se ha determinado la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9.708.383,20), que surge del total de ingresos incluídos en el Estado de Ejecución de Recursos y Erogaciones al 31.12.96 en concepto de Recursos Corrientes de Jurisdicción Municipal y Recursos de Capital - Venta de Terrenos Fiscales -, una vez deducidos el importe considerado como carente de documentación de respaldo y el importe no considerado como ingreso dentro del rubro Ingresos Varios, según se

..//4





//..4

detalla a continuación:

ARTICULO 2° RECOMENDAR a la Municipalidad de Ushuaia el cumplimiento de lo indicado en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 12497.- V.A.-

REVISO

T.C.

V.B. M

G.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY Secretario Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia

A/CVOCALIA DE AUDITORIA

C.A. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

A/C PRESIDENCIA





#### ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº424/97

FECHA CAJA DIARIA	MONTO S/ CAJA DIARIA \$	MONTO S/ AUDITORIA \$	MONTO S/	
			DIFERENCIA	
			\$	
10.01.96	58.818,36	58.818,36	0,00	
23.01.96	60.178,16	58.740,16	(1.438,00)	
26.01.96	109.208.,19	109.207,30	( 0,89)	
12.02.96	89.779,92	87.764,07	(2.015,85)	
13.02.96	61.111,04	61.111,04	0,00	
16.02.96	126.627,06	126.627,20	0,14	
11.03.96	67.830,97	67.830,97	0,00	
12.03.96	70.948,90	70.949,82	0,92	
15.03.96	84.976,10	86.912,09	1.935,99	
08.04.96	123.931,65	123.931,48	( 0,17)	
10.04.96	95.370,87	95.371,27	0,40	
15.04.96	67.734,87	67.285,95	( 448,92)	
08.05.96	80.367,03	80.359,85	( 7,18)	
$(\mathcal{X})$				





## ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº124/97

FECHA CAJA DIARIA	MONTO S/ CAJA DIARIA \$	MONTO S/ AUDITORIA \$	MONTO S/ DIFERENCIA \$				
					·		·
				14.05.96	76.798,17	76.689,46	( 108,71)
20.05.96	44.109,02	44.109,02	0,00				
08.07.96	81.137,93	81.021,68	( 116,25)				
07.08.96	88.166,98	88.166,98	0,00				
09.09.96	62.634,84	62.335,62	( 299,22)				
10.09.96	75.618,82	75.476,18	( 142,64)				
10.10.96	62.751,13	62.625,63	(125,50)				
16.10.96	77.153,77	77.083,09	( 70,68)				
15.11.96	30.256,22	30.256,14	( 0,08)				
17.12.96	50.837,33	50.837,33	0,00				
20.12.96	47.801,19	47.902,52	101,33				

**TOTALES** 

1.794.148,52

1.791.413,21

(2.735,31)

Savier Constitute Constitute

6.P.N. EMILIO ENPIQUE MAY
Secretario Contable

Tribunal de Cuentas de la Provincia

ACVOCALIA DE AUDITORIA

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUILD DE CUENTA DE LA PROVINCIA

A/C PRESIDENCIA





### ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 124 /97

#### **RECOMENDACIONES**

1.- Se ha detectado en un alto porcentaje de planillas de Caja Diaria imputaciones en los conceptos de INGRESOS A DETERMINAR (-) y de INGRESOS A DETERMINAR (+).

Para el primer concepto no se adjuntó en ninguna caja auditada comprobantes respaldatorios de dichos importes. Para el segundo concepto se adjuntó comprobantes de color blanco en donde sólo se detallaba como concepto cobrado las palabras "ingresos a determinar en +".

Según se nos informó en el Departamento de Caja Recaudadora de la Dirección General de Rentas, dichos conceptos correspondían a recaudaciones cobradas en más, que luego se aplican al pago de tasas e impuestos como compensación , atento que la Caja no puede efectuar devoluciones en dinero.

De los expedientes de las planillas diarias auditadas donde se verificaron imputaciones por los conceptos bajo análisis, no consta ninguna liquidación de donde surja la operación descripta precedentemente, como tampoco ninguna documentación de respaldo; por lo cual se recomienda incluirla para poder determinar qué significan dichos importes, a qué conceptos afectan y cómo se originan, atento que en la actualidad dicha situación constituye una falencia significativa de





### ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 124/97

control interno en los procedimientos de cobranzas.

2.- En la planilla de Caja Diaria del 15.03.96, surge del código 01 01 011 - INGRESOS VARIOS - un importe negativo de \$ 845,90, del cual no se adjuntó documentación respaldatoria alguna avalando el monto y el concepto en negativo.

Por lo cual se recomienda adjuntar en los expedientes en donde se tramitan casos como el planteado en el presente punto, no sólo la documentación de respaldo sino también una liquidación de donde surja cómo se originó el importe, a qué concepto pertenece y a qué otro concepto afecta; atento que al igual que en la situación detallada en la recomendación nº 1 -, se estaría frente a una falla de control interno en lo que respecta a los procedimientos de cobranzas.

3.- En la planilla de ingresos por Descuento de Haberes adjunta a la Caja Diaria de fecha 08.04.96, se pudo verificar que erróneamente se imputó el importe de \$ 15.762,10 al rubro Tasas Generales, cuando de la documentación respaldatoria surgía que correspondía al rubro Impuesto al Automotor; siendo los totales correctos \$ 77.212,21 para Impuesto al Automotor y \$ 5.547,13 para Tasas Generales. Si bien esta falencia no modifica el total denunciado por la Caja Diaria por ambos conceptos, implica contar con una información que no refleja los reales valores





## ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº124/97

consignados como recaudación de cada tributo, constituyendo un punto débil de control interno para la posterior registración de los ingresos, y una base errónea para la toma de decisiones a partir de dichos conceptos.

- 4.- Del análisis de las Cajas Diarias seleccionadas, han surgido en varias de ellas diferencias de auditoría en signo positivo y negativo entre dos rubros compensándose entre sí. Si bien los importes no son significativos, la información con que se cuenta para su posterior contabilización es errónea constituyendo una falencia de control interno.
- 5.- En las planillas de Caja Diaria del 23.01.96 y del 12.02.96, se detectó un faltante de documentación de \$ 1.438,00 y \$ 2.000,00 respectivamente. Ambos importes corresponden a entradas de funciones de cine y surgen de las rendiciones de la recaudación presentadas por Casa de la Cultura, que constan en cada expediente donde se tramita la planilla de Caja Diaria, y en ambos casos no se adjunta la documentación de respaldo.

Asimismo, se verificó que dichos importes se encontraban erróneamente imputados en el código 01 01 011- INGRESOS VARIOS - cuando corresponde ser registrados en el código 01 01 019 - DERECHO DE ESPECTACULO PUBLICO -

Por lo tanto, se recomienda se arbitren los medios necesarios para contar con la documentación respaldatoria al momento de rendir la liquidación de la cobranza ante el Dpto. de Caja Recaudadora; como así también efectuar la imputación en el concepto al que corresponde para





## ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 124 /97

poder contar con la información correcta al momento de efectuar la contabilización de dichos ingresos.

6.- En la planilla de Caja Diaria del 15.04.96 surge como recaudado en el código 01 01 010 - ESTACIONAMIENTO MEDIDO - la suma de \$ 450,00; adjuntándose sólo la planilla de liquidación confeccionada por la Dirección de Tránsito, sin ningún comprobante respaldando dicho importe, constituyendo una falencia significativa de control interno sobre los procesos de cobranzas.

Como consecuencia de lo expuesto, se recomienda se arbitren los medios necesarios para presentar la documentación respaldatoria de los ingresos percibidos por este concepto al momento de efectuarse la rendición de las cobranzas ante el Dpto. de Caja Recaudadora de la Dirección General de Rentas.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY Secretario Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia

A/C VOCALIA DE AUDITORIA

CP.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

AND PRESIDENCIA